

	RESOLUCIÓN		Origina: Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa: Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba: Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1 Página 1/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA				

RESOLUCIÓN No. 000055 DE 2020
(3 DE ABRIL 2020)

“Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería y se fija el horario para el personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga”

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función de la Dirección General expedir los Actos Administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que el once (11) de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha en más de 14 países, distribuidos en todos los continentes, existen caso de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, porque instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	2/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

RESOLUCIÓN No. 000055 DE 2020
(3 DE ABRIL 2020)

"Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería y se fija el horario para el personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga"

5. Que mediante Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

6. Que el Presidente de la República por medio del Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio Nacional ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social general por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con el fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.

7. Que mediante Decreto Municipal No. 0094 del 23 de marzo de 2020, se declaró una situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Bucaramanga con ocasión del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)

8. Que en atención a las consideraciones anteriores y ante la inminente situación causada por la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, la Administración Municipal se encuentra ejecutando una serie de acciones para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público, el suministro de bienes con el objetivo de contrarrestar los efectos de la pandemia.

9. Que Bomberos de Bucaramanga en los procesos de Gestión Contractual para la adquisición de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada, aplica el Régimen General de la Contratación Estatal, dando cumplimiento a las siguientes disposiciones: Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1437 de 2011; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto Reglamentario 1082 de 2015; Manuales y Guías desarrollados e implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; así como, las demás disposiciones vigentes aplicables en materia de gestión contractual y aquellas que las modifiquen, deroguen, adicionen o complementen; junto con los criterios auxiliares contenidos en la Jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional, los principios general del Derecho y la doctrina en materia de contratación estatal.

10. Que, como quiera que la entidad Bomberos de Bucaramanga, adelantará procesos de contratación, cualquiera que sea su modalidad, los tiempos para su legalización y transparencia, teniendo en cuenta los días hábiles laborales (lunes-viernes) no alcanzarían para la contratación faltante que se requiere.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/4
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

**RESOLUCIÓN No. 000055 DE 2020
(3 DE ABRIL 2020)**

"Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería y se fija el horario para el personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga"

11. Que en virtud de la situación de emergencia económica, social y ecología con ocasión de la situación de emergencia sanitaria PANDEMIA COVID-19 y, con el propósito de dar mayor celeridad y agilizar los procedimientos contractuales en el marco de la situación de urgencia manifiesta se hace necesario habilitar Administrativamente hábil los días cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8) y once (11) de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería.

12. Que en atención a la situación de Salud Pública conocida y a efectos de garantizar la prestación del servicio público del área administrativa de Bomberos de Bucaramanga, a partir del trece (13) de abril de 2020, se hace procedente ajustar el horario laboral en la Entidad, el cual será de lunes a viernes de siete y media de la mañana (7:30 AM) a doce del mediodía (12:00 M) y de una de la tarde (1:00 PM) a cinco de la tarde (5:00 PM).

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR: administrativamente como días hábiles y solo para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería en Bomberos de Bucaramanga los días cuatro (4), seis (6), siete (7), ocho (8) y once (11) de abril de 2020.

PARAGRAFO: La anterior previsión no genera reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios públicos que conforman la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga que por razones del servicio y se requieran por el Ordenador del Gasto en el marco de estado emergencia económica, social y ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional, situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), deberán desempeñar sus funciones bajo los lineamientos preventivos y mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR el horario laboral para el personal administrativo de la Entidad a partir del trece (13) de abril de 2020, de la siguiente forma: De lunes a viernes de siete y media de la mañana (7:30 AM) a doce del mediodía (12:00 M) y de una de la tarde (1:00 PM) a cinco de la tarde (5:00 PM).

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN		Origina:		Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa:		Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:		Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:		1	Página 4/4

BOMBEROS DE BUCARAMANGA
RESOLUCIÓN No. 000055 DE 2020
(3 DE ABRIL 2020)

"Por el cual se declara Administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y de tesorería y se fija el horario para el personal administrativo de Bomberos de Bucaramanga"

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICIDAD: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a su comunicación y publicación en la página web de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de abril de 2020


DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ
 Director General.
 Bomberos De Bucaramanga.

Elaboró: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
 Aprobó aspectos jurídicos: Dr. Hernán Suarez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó aspectos Administrativos: Jacqueline Martínez Rodríguez. Director Administrativo y Financiera

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10-13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220